

ACTIVIDAD LEGISLATIVA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL AÑO 2012

JOSÉ TUÑÓN BÁRZANA
Ex Letrado Mayor de la Junta General
del Principado de Asturias

En el año 2012 en la Junta General del Principado de Asturias se aprobaron cuatro leyes, todas de iniciativa gubernamental y todas en el mandato de la IX legislatura.

Las cuatro son de contenido económico: las dos primeras autorizan endeudamiento, la ley 1/2012 el derivado del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las comunidades autónomas, y la 2/2012 para la financiación de créditos de gastos de inversión de los presupuestos generales para 2011 prorrogados durante el ejercicio 2012, prórroga en la que no cabe acudir a la financiación sino se utilizó durante la vigencia del presupuesto, es decir, antes del 31 de diciembre; la tercera es la ley de presupuestos para 2013 y la cuarta de medidas urgentes en materia de personal, tributaria y presupuestaria, estas últimas también, en el marco, como las anteriores, de contención del gasto para sobrellevar la grave crisis que afecta a nuestro país.

Hay que destacar que, sentado por el Tribunal Constitucional que la ley de presupuestos se integra no solo por los estados de ingresos y gastos sino que constituye además un elemento esencial de política económica, lo que permite integrar otras disposiciones instrumentales como contenido eventual de la misma, y declarado igualmente por el Alto Tribunal que el artículo 134.7 de la Constitución, con arreglo al cual la ley de presupuestos no puede crear tributos, sino únicamente modificarlos cuando una ley sustantiva así lo prevea, no es de aplicación a las leyes de presupuestos de las comunidades autónomas, la ley de presupuestos del Principado para 2013 incorpora en su contenido un conjunto de esas disposiciones instrumentales que, hasta ahora, venían incluidas en las llamadas leyes de acompañamiento, tan criticadas por la doctrina.

Se mantiene la cita de expedientes y publicaciones oficiales para facilitar la consulta en la página web de la Junta General, en la que se puede acceder a la tramitación parlamentaria.

Ley del Principado de Asturias 1/2012, de 14 de junio, de autorización del endeudamiento derivado del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas. (BOPA núm. 138, de 15 de junio de 2012; BOE núm. 157, de 2 de julio de 2012). Expediente núm. 09/0142/0001/00407.

El proyecto de ley de autorización del endeudamiento derivado del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de junio de 2012 y registrado el expediente en la Junta General el 8 de dicho mes. Calificado y admitido por la Mesa de la Cámara el 11 de junio, el proyecto de ley fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta General, IX Legislatura, Serie A, núm. 1.1, de 12 de junio de 2012. En la misma sesión, la Mesa, a solicitud del Consejo de Gobierno, acordó la tramitación por el procedimiento de urgencia, con reducción de los plazos establecidos en el Reglamento en el máximo posible, y elevar propuesta al Pleno para su tramitación directa y en lectura única.

El Pleno, Diario de Sesiones de la Junta General, IX Legislatura, Serie P, núm. 4, en sesión de 14 de junio, acuerda la tramitación en lectura única y aprueba la ley.

La grave crisis que afecta a nuestro país ha motivado una importante caída de los ingresos de las administraciones públicas, lo que, sumado al enorme volumen de recursos que se han de destinar al pago de la deuda, da lugar a fuertes tensiones presupuestarias que no cabe resolver mediante el acceso al crédito, vetado para las administraciones precisamente por esas circunstancias. Todo ello deriva, entre otros muchos efectos, en retrasos en el pago a las empresas proveedoras de bienes y servicios. Ante esta situación, el Consejo de Política Fiscal y Financiera acordó, en su reunión de 6 de marzo de 2012, crear un mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores que, en el marco de lo previsto en la disposición adicional primera de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, puso en marcha la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, pudiendo las comunidades autónomas adherirse a este tipo de financiación. Ya antes de las últimas elecciones tomó el correspondiente acuerdo el anterior Consejo de Gobierno conforme a lo que se establece en la disposición adicional quinta del real decreto ley 7/2012, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a los proveedores.

Como quiera que las operaciones de crédito a formalizar tienen, como establece el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Eco-

nómicos de 22 de marzo de 2012, el carácter de deuda a largo plazo, se hace necesaria, ex artículo 51 del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por decreto legislativo del Principado 2/1998, de 25 de junio, una ley que autorice dicho endeudamiento (aunque la ley de financiación de las comunidades autónomas, el estatuto de autonomía del Principado de Asturias y el propio texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias establecen que las operaciones de crédito o de emisión de deuda pública solo pueden ser autorizadas y concertadas para financiar gastos de inversión).

El importe de la operación es de 243 475 974,53 euros, correspondientes a un total de 81.880 facturas que afectan a 824 proveedores. La mayor cuantía de este importe corresponde al Sespa, con 223 241 009,94 euros. En su único artículo, en el número 1 la ley autoriza al Consejo de Gobierno a concertar las correspondientes operaciones hasta la citada cuantía, y en el número 2 se obliga al Ejecutivo a dar cuenta a la Junta General de dichas operaciones. La disposición final excepciona la *vacatio legis* y fija la entrada en vigor de la norma el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

A la fecha de redacción de estas notas, manteniéndose, o aún agravándose la crisis, ya se habla de reiterar la operación para saldar nuevas deudas a proveedores y de la puesta en marcha de una suerte de cuenta corriente con las administraciones de modo que se puedan compensar los pagos de las facturas con los cargos de impuestos, tasas y otros gravámenes.

Ley del Principado de Asturias 2/2012, de 26 de julio, de autorización del endeudamiento para la financiación de créditos de gastos de inversión de los Presupuestos Generales para 2011 prorrogados durante el ejercicio 2012 (BOPA núm. 174, de 27 de julio de 2012; BOE núm. 220, de 12 de septiembre de 2012). Expediente núm. 09/0142/0002/01110.

El proyecto de ley del Principado de Asturias de autorización del endeudamiento para la financiación de créditos de gastos de los presupuestos generales para 2011 prorrogados durante el ejercicio 2012 fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de julio de 2012. Con fecha 13 de dicho mes se recibe en la Cámara dicho documento, para el que el Ejecutivo solicita la declaración de urgencia y la tramitación directa y en lectura única. El mismo día que se registra, la Mesa califica y admite a trámite la iniciativa y, previamente a resolver sobre las peticiones del Consejo de Gobierno, acuerda oír el parecer de

la Junta de Portavoces, órgano este que, en sesión de 16 de dicho mes, expresa su criterio desfavorable a la tramitación en lectura única y considera procedente que, condicionada, la Mesa declare la urgencia para la tramitación. El proyecto se publica en el BOJG, IX, A, núm. 4.1 de 13 de julio. Por resolución del presidente de la Junta General de 16 de julio de 2012 se abre el plazo para solicitar comparecencias para informar sobre el citado proyecto de ley, BOJG, IX, A, núm. 4.2, de 16 de julio, hasta las 12:00 horas del martes 17 de julio. En sesión de 16 de julio, conocido el parecer de la Junta de Portavoces, la Mesa acuerda: desestimar la pretensión del Consejo de Gobierno de tramitar directamente y en lectura única el proyecto de ley, la remisión del expediente a la Comisión de Hacienda y Sector Público, declarar la urgencia y aprobar el correspondiente calendario de tramitación de conformidad con lo expresado por la Junta de Portavoces, BOJG, IX, A, núm. 2.3, de 17 de julio de 2012.

En sesión de 17 de julio, BOJG, IX, A, núm.4.4, de esta misma fecha, la Mesa de la Cámara califica y admite las siguientes propuestas de comparecencia presentadas por los grupos o los parlamentarios de estos adscritos a la correspondiente comisión: Izquierda Unida, Consejera de Hacienda y Sector Público, María Dolores Carcedo García; Foro Asturias, Consejero de Economía y Empleo, Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Consejero de Sanidad, y Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente; Grupo Mixto, Consejera de Hacienda y Sector Público, María Dolores Carcedo García, Directora General de Finanzas y Hacienda, Raquel Pereira Vegas, Director General de Presupuestos y Sector Público, Francisco José Sánchez Fernández, y Secretaria General Técnica, Margarita González Marroquín; Popular, Consejera de Hacienda y Sector Público, Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda y Sector Público, Director General de Presupuestos y Sector Público, e Interventora General del Principado de Asturias. Las comparecencias, BOJG, IX, A, núm. 4.5, de 17 de julio, fueron señaladas por acuerdo de la Mesa de la Comisión de Hacienda y Sector Público para el 20 de julio, BOJG, IX, A, núm. 4.5, de 17 de julio, fecha en la que tuvieron lugar, DSJG, IX, C, núm. 23.

Sustanciadas las comparecencias informativas, por resolución de la presidencia de la Junta General de 20 de julio de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.2 del Reglamento de la Cámara y con arreglo a los acuerdos de calendario de la Junta de Portavoces y de la Mesa del día 16 de julio, en uso de la delegación conferida por acuerdo de la Mesa de 15 de mayo de 2012, BOJG, IX, B, núm. 8, de 16 de mayo de 2012, se abre el plazo para presentar enmiendas hasta las 13.30 horas del lunes 23 de julio, BOJG, IX, A,

núm. 4.6, de 20 de julio de 2012. Dentro del plazo fijado se presentaron cuatro enmiendas, una del Grupo Parlamentario Foro Asturias y tres del Grupo Parlamentario Popular, BOJG, IX, A, núm. 4.7, de 24 de julio, calificadas y admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Hacienda y Sector Público en sesión de esta misma fecha.

En sesión, también de 24 de julio, la Comisión designa la Ponencia, BOJG, IX, A, núm. 4.8, de esta fecha, integrada por los señores diputados don José Ignacio Prendes Prendes, por el Grupo Parlamentario Mixto, doña Noemí Martín González por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, doña Emma Ramos Carvajal por el Grupo Parlamentario Popular, doña María Teresa Alonso Pérez por el Grupo Parlamentario Foro Asturias y don José María Pérez López por el Grupo Parlamentario Socialista. En su informe, de 25 de julio, BOJG, IX, A, núm. 4.9, de esta misma fecha, la Ponencia, propone la desestimación de la enmienda del Grupo Parlamentario de Foro Asturias y de dos del Grupo Parlamentario Popular, dando lugar, la restante de este grupo, a un texto transaccional al número 4 del artículo único del proyecto de ley. Asimismo, por razones técnicas la Ponencia propone modificar la redacción del número 1 del artículo y de la exposición de motivos, así como el título de proyecto. En el título y en el apartado 1 del único artículo del documento, para concretar el objeto de la norma recomienda precisar que se refiere a gastos de inversión, como no puede ser de otro modo si se pretende autorizar la concertación de operaciones de crédito o emisión de deuda pública, y, por lo que respecta a la exposición de motivos, para explicitar y justificar las razones de la norma, tratándose, como se trata, de financiar gastos de inversión de un presupuesto prorrogado, cuya autorización, en la ley de presupuestos que la contiene, expiró con la prórroga y necesita confirmación, así como que la autorización del endeudamiento respeta los límites establecidos en los objetivos de estabilidad presupuestaria para las comunidades autónomas

La Comisión, en sesión del mismo día, DSJG, IX, C, núm. 29, al amparo de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, asume el texto articulado del informe de la Ponencia y lo eleva como dictamen al Pleno, BOJG, IX, A, núm. 4.10 de la misma fecha. El Pleno, en sesión de 26 de julio, DSJG, IX, P, núm. 9, aprueba la ley, BOJG, IX, A, núm. 4.11, del mismo día.

Letrado Mayor don Alberto Arce Janáriz.

Como se recoge en su preámbulo, la ley viene a restaurar la autorización que la ley de presupuestos generales para 2011 confería al Consejo de Gobierno para concertar operaciones de crédito a largo plazo o emitir deuda para financiar gastos de inversión hasta un importe de 423000000 de euros, idéntica can-

tividad que ahora se autoriza, y que, al resultar prorrogados aquellos presupuestos, la prórroga no incluye la autorización, que caducó el 31 de diciembre de 2011. El endeudamiento, por otra, parte, respeta los límites que se derivan del artículo 14.2 de la ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, y del acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera 8/2012, de 6 de marzo, por el que, en aplicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 2012, se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria para las comunidades autónomas, y responde a los principios de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Ley del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre, de presupuestos generales para 2013. (BOPA núm. 300, de 29 de diciembre de 2012). Expediente núm. 09/0142/0005/02421.

Con fecha 4 de diciembre de 2012 el Consejo de Gobierno aprueba el proyecto de ley del Principado de Asturias de presupuestos generales para 2013, y el día siguiente la Mesa de la Junta General lo califica y admite a trámite. Se publica en el BOJG, IX, A, núm. 15.1 de esta misma fecha (c. e. BOJG, IX, núm. 15.5, de 19 de diciembre). Este mismo día, oído el parecer de la Junta de Portavoces, la Mesa aprueba el calendario de tramitación, BOJG, IX, A, núm. 15.1, ejemplar del periódico oficial que, asimismo, publica la resolución de la presidencia de la Cámara dictada esa fecha por la que abre plazo para solicitar comparecencias. Dentro del término establecido se presentaron las que, calificadas y admitidas por la Mesa de la Cámara en sesión de 5 de diciembre, BOJG, IX, A, núm. 15.2, de 7 de diciembre, la Mesa de la Comisión de Hacienda y Sector Público, Comisión a la que se había encomendado la tramitación del expediente, BOJG, IX, A, núm. 15.3, también del día 7, ordenó su celebración de acuerdo con el siguiente calendario:

Lunes 10 de diciembre, 16:30 horas, DSJG, IX, C, núm. 65. Consejería de Presidencia: Consejero de Presidencia, Secretaria General Técnica, Director General de Justicia e Interior, Directora General de Emigración, Directora General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud, Gerente de la Entidad Pública 112 Asturias, Gerente de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias,

Martes 11 de diciembre, 09:00 horas, DSJG, IX, C, núm. 66. Consejería de Economía y Empleo: Consejero de Economía y Empleo, Secretaria General

Técnica de la Consejería, Director General de Economía e Innovación, Directora General de Trabajo, Director General de Comercio, Directora General de Turismo, Director General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Directora General de Minería y Energía, Director General de Industria, Director Gerente del Servicio Público de Empleo, Directora del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado (IDEPA), Director de la empresa pública Sociedad de Promoción Exterior del Principado de Asturias, S. A. (Asturex). Expertos o interesados relacionados con este Departamento: Directora-Gerente del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos (CAST).

Martes, 11 de diciembre, 16:30 horas. Consejería de Educación, Cultura y Deporte: Consejera de Educación, Cultura y Deporte. Secretaria General Técnica, Viceconsejero de Cultura y Deporte, Director General de Patrimonio Cultural, Directora General de Política Lingüística, Director General de Deporte, Director General de Personal docente y planificación educativa, Directora General de Formación Profesional, desarrollo curricular e innovación educativa, Directora General de Universidades e investigación, Director-Gerente de la empresa pública Gestión de Infraestructuras Culturales, Turísticas y Deportivas del Principado de Asturias, S. A.

Miércoles 12 de diciembre, 09:00 horas, DSJG, IX, C, núm. 67. Otros comparecientes: Síndico Mayor.

Miércoles 12 de diciembre, 09:15 horas: Procuradora General.

Miércoles 12 de diciembre, 09:30 horas: Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de la Universidad de Oviedo, Gerente de la Universidad de Oviedo, Presidente de la Federación Asturiana de Concejos (FAC), Presidente del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias, Presidente de la Federación Asturiana de Parroquias Rurales (FAPAR).

Miércoles 12 de diciembre, 10:30 horas: Presidente de la Federación Asturiana de Empresarios (FADE), Representante del sindicato UGT, Representante del sindicato CC.OO., Representante del sindicato USO, Presidente de la Confederación Asturiana de la Construcción (CAC), Representante del Sindicato CSI-CSIF, Representante de la Organización de Trabajadores de la Enseñanza de Asturias, OTECAS, Representante del sindicato USIPA, Representante del sindicato SIMPA, Representante del sindicato Cemsatse, Representante del Sindicato ANPE, Representante de la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE), Representación de la Federación Española de Religiosos de Enseñanza Titulares de Centros Católicos (FERE-CECA), Representación de la Federación Enseñanza Concertada FE USO, Representación de la Fed-

eración de Sindicatos Independientes de la Enseñanza Concertada FSIE, Representación de UGT FETE (Enseñanza Concertada), Representación de CCOO (Enseñanza Concertada), Representación del Sindicato de Auxiliares de Enfermería SAE, Representación del Sindicato de Celadores y Personal no Sanitario SICEPA, Representación de la Unión de Campesinos de Asturias (UCA), Representación del Sindicato Asturiano de Campesinos (SAC-COAG), Representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA), Representación de la Asociación de Ganaderos de Extensivo Asturianos (GEA), Representante del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI-Asturias), Representante de la Asociación de Organizaciones de Acción e Intervención Social (OEIS-Asturias), Representante de la Federación de Asociaciones para la Integración de Personas con Discapacidad Intelectual del Principado de Asturias (FEAPS) Principado de Asturias), Representante del Consejo Asturiano de la Mujer, Representante del Consejo de la Juventud del Principado de Asturias, Representante del Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo, Representante de la Federación de Asociaciones de Mayores del Principado de Asturias, Presidente de Asociaciones Federadas de Autónomos de Asturias (AFAS), Presidente de la Asociación Asturiana de la Empresa Familiar (AEFAS), Presidente de la Unión de Cooperativas Agroalimentarias del Principado de Asturias (UCAPA-Asturias), Director de la Fundación ITMA, Director de la Fundación CETEMAS, Representantes de la Coordinadoras de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo del Principado de Asturias (CONGD-Asturias), Asociación en Defensa del niño (ANDENI)

Miércoles 12 de diciembre, 16:30 horas. Consejería de Bienestar Social y Vivienda: Consejera de Bienestar Social e Igualdad, Secretario General Técnico, Directora General de Atención a la Dependencia, Director General de Políticas Sociales, Directora General de Vivienda, Directora-Gerente de Viviendas del Principado de Asturias, S. A. (VIPASA), Gerente de Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (ERA), Gerente de la Fundación Asturiana para la Atención y Protección a Personas con Discapacidades y/o Dependencias (FASAD), Directora de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. Expertos o interesados relacionados con este Departamento: Director Gerente de la Fundación Asturiana para la Promoción del Empleo y la Reinserción Socio-Laboral de Personas con Discapacidades y en Grave Riesgo de Marginación (FAEDIS), Gerente de la Fundación de Estudios Calidad Edificación Asturias (FECEA).

Jueves 13 de diciembre, 09:00 horas, DSJG, IX, C, núm. 68. Consejería de Sanidad: Consejero de Sanidad, Secretario General Técnico de la Consejería, Director General de Salud Pública, Directora General de Asistencia Sanitaria, Director General de Innovación Sanitaria, Directora-Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA). Expertos o interesados relacionados con este Departamento: Directora de Servicios Sanitarios del SESPA, Director de Recursos Humanos del SESPA, Director de Gestión Económico-Financiera del SESPA.

Jueves, 13 de diciembre, 16:30 horas. Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Secretario General Técnico de la Consejería, Director General de Infraestructuras, Director General de Transportes y Movilidad, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Director General de Calidad Ambiental, Director General de Sostenibilidad y Cambio Climático, Directora-Gerente de SEDES S. A., Director de la Junta de Saneamiento, Director-Gerente del Ente Público Consorcio de Transportes de Asturias. Expertos o interesados relacionados con este Departamento: Gerente del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de Asturias (COGERSA), Gerente del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas de Asturias (CADASA).

Lunes 17 de diciembre, 09:00 horas, DSJG, IX, C, núm. 69. Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos: Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, Secretario General Técnico de la Consejería, Directora General de Ganadería, Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, Director General de Política Forestal, Director General de Recursos Naturales, Director General de Pesca Marítima, Director del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias (SERIDA), Gerente del Banco de Tierras de Asturias.

Lunes, 17 de diciembre, 16:30 horas. Consejería de Hacienda y Sector Público: Consejera de Hacienda y Sector Público, Viceconsejero de Administraciones Públicas, Secretario General Técnico de la Consejería, Directora General de Administración Local, Director General de Función Pública, Director General de Presupuestos y Sector Público, Directora General de Finanzas y Hacienda, Directora General de Patrimonio, Interventor General, Director del Instituto Asturiano de Administración Pública «Adolfo Posada», Director del Ente Público de Servicios Tributarios, Representante de la Sociedad de Gestión de Infraestructuras Sanitarias (GISPASA), Presidente del Consejo de Administración del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, Director General del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, Direc-

tor-Gerente de la Empresa Pública Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias, Director-Gerente de la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA).

Sustanciadas las comparecencias, la presidencia de la Junta General, por resolución de 17 de diciembre, BOJG, IX, A, núm. 15.4, de esta misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.2 del Reglamento de la Cámara y con arreglo a los acuerdos de calendario de la Junta de Portavoces y de la Mesa del día 5 de diciembre, en uso de la delegación conferida por acuerdo de la Mesa de 15 de mayo de 2012, BOJG, IX, B, núm. 8, dispone la apertura de plazo para la presentación de enmiendas hasta las 10.00 horas del miércoles 19 de diciembre, si son enmiendas de totalidad, y a las 12:00 horas del lunes 24 de diciembre, si son enmiendas parciales. Se presentaron dos enmiendas de totalidad, BOJG, IX, A, núm. 15.6, de 19 de diciembre, suscritas por los grupos parlamentarios Foro Asturias y Popular, calificadas y admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión en sesión de esta misma fecha. Ambas solicitan la devolución del texto del proyecto al Consejo de Gobierno. El Pleno, en sesión de 21 de diciembre, DSJG, IX, P, núm. 29, rechaza las enmiendas, BOJG, IX, A, núm. 15.7, de 26 de diciembre. Denegadas las enmiendas de totalidad, el día 26 de diciembre se despachan los trámites de ponencia y dictamen de la Comisión: la Mesa de la Comisión, califica y admite 114 enmiendas parciales, BOJG, IX, A, núm. 15.8; la Comisión, DSJG, IX, C, núm. 71, designa la Ponencia, que queda integrada por los siguientes señores diputados: por el Grupo Parlamentario Mixto don José Ignacio Prendes Prendes, por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida don Ángel González Álvarez, por el Grupo Parlamentario Popular doña Emma Ramos Carvajal, por el Grupo Parlamentario Foro Asturias doña María Teresa Alonso Pérez, y por el Grupo Parlamentario Socialista don José María Pérez López, BOJG, IX, A, núm. 15.9. La Ponencia, en su informe de esta misma fecha, BOJG, IX, A, núm. 15.10, propone la aceptación de una enmienda del Grupo Parlamentario Popular al artículo 12; siete del Grupo Parlamentario Mixto a las secciones 12, 13, 16 y 19; dos del Grupo Parlamentario Socialista a los artículos 41 y 47, y otras dos suscritas conjuntamente por los grupos parlamentarios Socialista y de Izquierda Unida, de adición de sendas disposiciones finales. Para el resto de las enmiendas la Ponencia aconseja su rechazo. Por razones técnicas la Ponencia hace múltiples observaciones, entre las que cabe destacar la que se dirige a la exclusión de la referencia a la sección de la Junta General, en razón a la autonomía presupuestaria que le reconoce el artículo 28.1 del estatuto de autonomía, entre aquellas de las que no se librarán fondos hasta que no estén agotados por ejecución pre-

supuestaria los superávits de liquidación acumulados de ejercicios anteriores a la entrada en vigor de la nueva ley, y la relativa a la autorización a la Administración del Principado «a subrogarse en la posición deudora de Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias, S. A. (GISPASA) frente al Banco Europeo de Inversiones», para cuantificar la deuda en la que se subroga. La Comisión, DSJG, IX, C, núm. 71, al amparo de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, asume el texto articulado del informe de la Ponencia y, a propuesta de los grupos parlamentarios Socialista, de Izquierda Unida y Mixto, lo eleva como dictamen al Pleno, BOJG, IX, A, núm. 15.11. Todos estos documentos llevan fecha 26 de diciembre, la misma en la que los distintos órganos adoptan los correspondientes acuerdos. El presidente de la Junta General, con fecha 27 de diciembre, BOJG, IX, A, núm. 15.12, de este mismo día, a petición de los portavoces de los grupos parlamentarios Popular y Foro Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.1 del Reglamento de la Cámara, resuelve tener por reservadas para su defensa ante el Pleno todas las enmiendas presentadas por los citados grupos que no fueron incorporadas al dictamen de la Comisión de Hacienda y Sector Público. El Pleno, en sesión de 28 de diciembre, DSJG, IX, P, núm. 30, aprueba la ley, BOJG, IX, A, núm. 15.13, de 28 de diciembre de 2012.

Letrado Mayor don Alberto Arce Janáriz.

Por lo que se refiere a los grandes números del presupuesto, hay que señalar que frente a los 4494 millones de 2009 y los 4600 de 2010, el presupuesto del Principado de Asturias para 2013 asciende a 3808 millones de euros. Los ingresos no financieros ascienden a 3401 millones de euros. El resto, 407 millones, proviene, prácticamente en su totalidad, 397 millones, del recurso al endeudamiento. El gasto no financiero es de 3563 millones de euros. La parte más importante de los ingresos no financieros siguen siendo los procedentes del sistema de financiación autonómica, 2625 millones de euros, un 68,9% del total. Si se incluyen los ingresos por tributos cedidos, que forman parte del sistema de financiación en sentido estricto, la cifra asciende a 2905 millones de euros, el 76% del presupuesto. Las transferencias del Estado, dejando aparte el sistema de financiación, se prevén de 118,6 millones, frente a los 397 millones de 2010. El gasto social alcanza los 2565 millones de euros, lo que supone el 67% del total del presupuesto. Y la inversión asciende a 364 millones de euros.

Esta contención del gasto lleva a mantener para 2013 las retribuciones tanto para el personal como para los altos cargos en los niveles de 2012 y, en la medida en que, como es sabido, la ley de presupuestos constituye, de acuerdo con muy repetida jurisprudencia del Tribunal Constitucional, no solo un estado con-

table de gastos e ingresos, sino, además, un instrumento, el más cualificado, de la política económica, y ha admitido que esta norma incluya, junto a habilitaciones de créditos y previsiones de ingresos, que conforman su contenido necesario, otras disposiciones instrumentales de la política económica, así como considerado conforme a la Constitución la inserción en la ley de presupuestos de disposiciones de vigencia indefinida, y, particularmente por lo que se refiere a la materia tributaria, declarando que el artículo 134.7 de la Constitución, con arreglo al cual la ley de presupuestos no puede crear tributos y tampoco puede modificarlos, salvo en este segundo caso, previa autorización de una ley sustantiva, no es de aplicación a las leyes de presupuestos de las comunidades autónomas, esta ley de presupuestos del Principado, haciendo uso de esa facultad, crea, como propio, en su artículo 41, el impuesto sobre depósitos en entidades de crédito aplicable a las que operen en el Principado, que grava la tenencia de depósitos de clientes que comporten la obligación de restitución, prohibiendo repercutir a terceros la cuota que deben satisfacer las entidades de crédito. Modifica, asimismo, la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del impuesto sobre la renta de las personas físicas; y el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados modificando el tipo impositivo de gravamen aplicable a las segundas o ulteriores transmisiones de viviendas calificadas de protección pública por el Principado de Asturias, así como a la constitución y cesión de derechos reales sobre las mismas. También modifica el tipo de gravamen autonómico en el impuesto sobre hidrocarburos, contemplando la devolución a los transportistas profesionales; la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar y se regula la tributación del bingo electrónico; se modifica la ley del Principado de Asturias 1/1994, de 21 de febrero, sobre abastecimiento y saneamiento de aguas, definiendo los consumos no domésticos y contemplando los de ganaderos y agricultores, además de eliminar la exención para consumos domésticos que no disponen de saneamiento. Asimismo, se resuelven determinadas disfunciones en lo relativo a la aplicación de los mínimos cuando no existe contador, rebajando, a la vez, el consumo mínimo fijado en el artículo 16 de la ley; se modifican diversos aspectos del texto refundido de las leyes de tasas y de precios públicos, aprobado por decreto legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, tales como la modificación del sujeto pasivo en la tasa de industria definiendo los que tienen la consideración de sustituto del contribuyente y, añadiendo un capítulo II bis en el título II, se regulan por primera vez dos nuevas tasas: una relativa a la expedición de certificados de profesionalidad, acreditaciones parciales acumulables y duplicados, y otra, a la inclusión en el Registro de centros

y entidades de formación para el empleo del Principado de Asturias y sus modificaciones. También se añade una sección I ter dentro del capítulo IV para regular la nueva tasa por acreditación de actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias. Asimismo se crean una sección III y una sección IV dentro del capítulo IX donde se introducen las nuevas tasas por prevaloración de inmuebles y por la venta de impresos de carácter tributario, respectivamente. Finalmente, se acomoda a la modificación de la ley del Principado de Asturias 3/2001, de 4 de mayo, de juego y apuestas, suprimiendo las tarifas «Autorización y/o inscripción de salones recreativos» y «Homologación e inscripción de máquinas tipos A» de la tasa por servicios administrativos en materia de casinos, juegos y apuestas y se modifica una de sus tarifas; y se incrementan las tasas aplicando el coeficiente 1,035 a la cuantía exigible en 2012.

Otras modificaciones que contempla la ley se refieren a la posibilidad, en el ejercicio 2013, de destinar a gastos corrientes o de capital los procedentes del fondo de cooperación municipal otorgándoles la consideración de transferencias; se suspende, durante 2013, la aplicación del 1% cultural previsto en la ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de patrimonio cultural; se regulan los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados; se crea el Fondo de Contingencia, asignándole los créditos a tal fin consignados en el programa 633A, «Imprevistos y funciones no clasificadas», de la sección 31; atendiendo a las recomendaciones de la Sindicatura de Cuentas se suprime la Caja de Crédito de Cooperación Local, creándose en su lugar una sección presupuestaria bajo la rúbrica Caja de Crédito de Cooperación Local, y se regula el régimen de concesión de préstamos a entidades locales con cargo a dicha sección, clarificándose su naturaleza jurídica; se modifica la ley del Principado de Asturias 5/1991, de 5 de abril, de protección de los espacios naturales para permitir imponer sanciones por la comisión de infracciones en estos espacios; se adapta la ley del Principado de Asturias 3/2001, de 4 de mayo, de juego y apuestas, a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior eliminando el régimen de autorización administrativa para la instalación y funcionamiento de las máquinas recreativas de tipo A y salones recreativos; se modifican varios preceptos de la ley del Principado de Asturias 9/2010, de 17 de diciembre, de comercio interior, adecuando la normativa del Principado a la ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales, modificada recientemente por el real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, determinando, entre otros aspectos,

que los establecimientos comerciales radicados en el territorio del Principado podrán permanecer abiertos al público durante el conjunto de días laborables de la semana hasta un máximo de noventa horas, y también durante un máximo de diez domingos o días festivos al año, fijados por la Consejería correspondiente previa audiencia al Consejo Asesor de Comercio del Principado de Asturias; se introducen cambios en la ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de salario social básico, para evitar la duplicidad de prestaciones para el mismo fin, agilizar el procedimiento y configurar como sanción la extinción de esta prestación cuando exista una infracción administrativa.

También conviene reseñar la modificación artículo 29 del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por decreto legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, relativo a los gastos plurianuales, lo que afecta a las leyes del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del presidente y del consejo de gobierno, y 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la administración, aclarando los supuestos en los que resultará posible contraer gastos plurianuales, sus límites, requisitos, excepciones y la competencia para contraerlos, que corresponderá a quien se determine anualmente en función de la cuantía. La ley modifica las competencias del Consejo de Gobierno y los consejeros respecto a la autorización de los gastos, reservando al primero únicamente la autorización de aquellos cuya cuantía exceda de 300000 euros. En todo caso se reserva a la Consejería competente en materia de hacienda la emisión de informes preceptivos.

Las disposiciones finales primera y segunda autorizan al Consejo de Gobierno para que, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la ley, elaboren sendos textos refundidos de las disposiciones vigentes, la primera en materia de tributos cedidos y la segunda en materia de tributos propios, con facultades, en ambos casos, de aclaración, regularización y armonización de las mismas.

La disposición final tercera faculta al titular de la Consejería competente en materia de hacienda para fijar la remuneración máxima a percibir por los peritos terceros que intervengan en procedimientos de tasación pericial contradictoria. La disposición final cuarta define el concepto de vivienda desocupada o vacía, considerando que lo es cuando no se trata de la residencia habitual de ninguna persona, ni es utilizada de forma estacional, periódica o esporádica por nadie, estando disponible para su venta o alquiler, deshabitada o abandonada. Las disposiciones finales quinta y sexta contemplan la elaboración de nuevas disposiciones legales, la quinta para regular la normativa tributaria para el abastecimiento y saneamiento de aguas en Asturias y que, en su caso, contem-

ple las exenciones a que haya lugar, y la sexta para modificar y actualizar la relativa a juego y apuestas. En ambos casos se exige la presentación de sendos proyectos de ley, para lo que concede al Consejo de Gobierno un plazo de cuatro meses a contar desde la entrada en vigor de esta ley. Por último, la disposición final séptima fija la entrada en vigor de la norma, el día 1 de enero de 2013, salvo, por las razones de todos conocidas, lo dispuesto en el artículo 41, impuesto sobre depósitos en entidades de crédito, que entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de la ley en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, impuesto de previsible corto recorrido si, como se comenta, va a ser impugnado ante el Tribunal Constitucional por el Gobierno central, impugnación que, dictaminada favorablemente por el Consejo de Estado, produce ex artículo 161.2 de la Constitución, la suspensión de la disposición recurrida.

Por último señalar que, a lo que se ve, el proyecto de ley de presupuestos cada año se tramita en la Cámara en menos plazo.

Ley del Principado de Asturias 4/2012, de 28 de diciembre, de medidas urgentes en materia de personal, tributaria y presupuestaria. (BOPA núm. 300, de 29 de diciembre de 2012; correc. errores BOPA núm. 22, de 28 de enero de 2013). Expediente núm. 09/0142/0001/00407.

El proyecto de ley del Principado de Asturias de medidas urgentes en materia de personal, tributaria y presupuestaria fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de noviembre de 2012, remitido a la Cámara y calificado y admitido a trámite por la Mesa de la Junta General el 27 de este mismo mes, sesión en la que también se acuerda la tramitación del expediente por el procedimiento de urgencia, con reducción de los plazos en el máximo posible, y se encomienda su despacho a la Comisión de Hacienda y Sector Público. Se publica en el BOJG, IX, A, núm. 14.1, de 28 de noviembre de 2012.

Por resolución de la presidencia de la Junta General de 5 de diciembre, BOJG, IX, A, núm. 14.2, de esta misma fecha, se dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139.1 del Reglamento de la Cámara y con arreglo a los acuerdos de calendario de tramitación aprobados por la Junta de Portavoces y por la Mesa adoptados también el 5 de diciembre, BOJG, IX, A, núm. 14.3, de este mismo día, y en uso de la delegación concedida por acuerdo de la Mesa de 15 de mayo de 2012, la apertura del plazo para la solicitud de comparencias para informar sobre el proyecto de ley hasta las 18:00 horas de este mismo 5 de diciembre.

Dentro del plazo fijado se presentaron las que, calificadas y admitidas por la Mesa el 5 de diciembre, BOJG, IX, A, núm. 14.4, de 7 de diciembre, la Mesa

de la Comisión de Hacienda y Sector Público, en sesión del mismo día, BOJG, IX, A, núm. 14.5, también del día 7, fija el orden del día de la Comisión para sustanciarlas, lo que se lleva a cabo conforme al siguiente calendario:

Martes 11 de diciembre, 16:30 horas. DSJG, IX, C, núm. 66, Consejería de Educación, Cultura y Deporte; Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Secretaria General Técnica, Viceconsejero de Cultura y Deporte, Director General de Patrimonio Cultural, Directora General de Política Lingüística, Director General de Deporte, Director General de Personal Docente y Planificación Educativa, Directora General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa, Directora General de Universidades e Investigación, Director Gerente de la empresa pública Gestión de Infraestructuras Culturales, Turísticas y Deportivas del Principado de Asturias, S. A.

Miércoles, 12 de diciembre, 09:30 horas. DSJG, IX, C, núm. 67. Otros comparecientes: Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de la Universidad de Oviedo, Gerente de la Universidad de Oviedo, Presidente de la Federación Asturiana de Concejos (FACC), Presidente del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias, Presidente de la Federación Asturiana de Parroquias Rurales (Fapar).

Miércoles, 12 de diciembre, 10:30 horas. Presidente de la Federación Asturiana de Empresarios (FADE), Representante del sindicato UGT, Representante del sindicato CC. OO., Representante del sindicato USO, Presidente de la Confederación Asturiana de la Construcción (CAC), Representante del sindicato CSI-CSIF, Representante de la Organización de Trabajadores de la Enseñanza de Asturias (Otecas), Representante del sindicato Usipa, Representante del sindicato Simpa, Representante del sindicato Cemsatse, Representante del sindicato ANPE, Representante de la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE), Representación de la Federación Española de Religiosos de Enseñanza-Titulares de Centros Católicos (FERE-CECA), Representación de la Federación Enseñanza Concertada FE USO, Representación de la Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza Concertada FSIE, Representación de UGT-FETE (Enseñanza Concertada), Representación de CC. OO. (Enseñanza Concertada), Representación del Sindicato de Auxiliares de Enfermería (SAE), Representación del Sindicato de Celadores y Personal no Sanitario (Sicepa), Representación de la Unión de Campesinos de Asturias (UCA), Representación del Sindicato Asturiano de Campesinos (SAC-COAG), Representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (Asaja), Representación de la Asociación de Ganaderos de Extensivo Asturianos (GEA), Representante del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (Cermi-

Asturias), Representante de la Asociación de Organizaciones de Acción e Intervención Social (OEIS-Asturias), Representante de la Federación de Asociaciones para la Integración de Personas con Discapacidad Intelectual del Principado de Asturias (FEAPS Principado de Asturias), Representante del Consejo Asturiano de la Mujer, Representante del Consejo de la Juventud del Principado de Asturias, Representante del Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo, Representante de la Federación de Asociaciones de Mayores del Principado de Asturias, Presidente de Asociaciones Federadas de Autónomos de Asturias (AFAS), Presidente de la Asociación Asturiana de la Empresa Familiar (Aefas), Presidente de la Unión de Cooperativas Agroalimentarias del Principado de Asturias (Ucapa-Asturias), Director de la Fundación ITMA, Director de la Fundación Cetemas, Representantes de la Coordinadoras de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo del Principado de Asturias (CONGD-Asturias), Asociación en Defensa del niño (Andeni).

Jueves 13 de diciembre, 09:00 horas. DSJG, IX, C, núm. 68. Consejería de Sanidad: Consejero de Sanidad, Secretario General Técnico de la Consejería, Director General de Salud Pública, Directora General de Asistencia Sanitaria, Director General de Innovación Sanitaria, Directora Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias (Sespa). Expertos o interesados relacionados con este departamento: Directora de Servicios Sanitarios del Sespa, Director de Recursos Humanos del Sespa, Director de Gestión Económico-Financiera del Sespa.

Lunes 17 de diciembre, 16:30 horas. DSJG, IX, C, núm. 69. Consejería de Hacienda y Sector Público: Consejera de Hacienda y Sector Público, Viceconsejero de Administraciones Públicas, Secretario General Técnico de la Consejería, Directora General de Administración Local, Director General de Función Pública, Director General de Presupuestos y Sector Público, Directora General de Finanzas y Hacienda, Directora General de Patrimonio, Interventor General, Director del Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada, Director del Ente Público de Servicios Tributarios, Representante de la Sociedad de Gestión de Infraestructuras Sanitarias (Gispasa). Presidente del Consejo de Administración del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, Director General del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, Director Gerente de la Empresa Pública Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias, Director Gerente de la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, SA. (Serpa).

Celebradas las comparecencias, por resolución de la presidencia de la Junta General de 17 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

139.2 del Reglamento de la Cámara, se abre el plazo para presentar enmiendas hasta las 10.00 horas del miércoles 19 de diciembre, si son enmiendas de totalidad, y hasta las 12:00 horas del lunes 24 de diciembre, si son enmiendas parciales, BOJG, IX, A, núm. 14.6, de 17 de diciembre. Dentro del plazo se presentó por el Grupo Parlamentario Foro Asturias una enmienda de totalidad, con petición de devolución del texto al Consejo de Gobierno, calificada y admitida a trámite por la Mesa de la Comisión en sesión de 19 de diciembre, BOJG, IX, A, núm. 14.7, de este mismo día. El Pleno, en sesión de 21 de diciembre, DSJG, IX, P, núm. 29, rechaza la enmienda, BOJG, IX, A, núm. 14.8, de 26 de diciembre de 2012. En sesión de 26 de diciembre, la Mesa de la Comisión de Hacienda y Sector Público califica y admite las enmiendas parciales presentadas por los grupos parlamentarios Popular y Foro Asturias BOJG, IX, A, núm. 14.6, de este mismo día, fecha en la que la Comisión, DSJG, IX, C, núm. 71, designa la Ponencia, BOJG, IX, A, núm. 14.10, del mismo día, que queda integrada por los siguientes señores Diputados: por el Grupo Parlamentario Mixto don José Ignacio Prendes Prendes, por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida don Ángel González Álvarez, por el Grupo Parlamentario Popular doña Emma Ramos Carvajal, por el Grupo Parlamentario Foro Asturias doña María Teresa Alonso Pérez, y por el Grupo Parlamentario Socialista don José María Pérez López. La Ponencia, en su informe de esta misma fecha, BOJG, IX, A, núm. 14.11, propone el rechazo de las 14 enmiendas presentadas, así como diversas mejoras de técnica legislativa a incluir tanto en la exposición de motivos como en el texto articulado, especialmente en lo que se refiere a la calificación de las disposiciones que acompañan al texto. La Comisión, DSJG, IX, C, núm. 71, de 26 de diciembre, al amparo de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, asume el texto articulado del informe de la Ponencia y, a propuesta de los grupos parlamentarios Socialista, de Izquierda Unida y Mixto, lo eleva como Dictamen al Pleno, BOJG, IX, A, núm. 14.12, de la misma fecha. Por resolución del presidente de la Junta General de 27 de diciembre, BOJG, IX, A, núm. 14.13, de este mismo día, a petición de los portavoces de los grupos parlamentarios Popular y Foro Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.1 del Reglamento de la Cámara, se tienen por reservadas para su defensa ante el Pleno todas las enmiendas presentadas por los citados grupos que no fueron incorporadas al dictamen de la Comisión de Hacienda y Sector Público. El Pleno, en sesión de 28 de diciembre, DSJG, IX, P, núm. 30, aprueba la ley, BOJG, IX, A, núm. 14.14, de 28 de diciembre de 2012 (c. e. BOJG, IX, A, núm. 14.15, de 24 de enero de 2013).

Letrado Mayor don Alberto Arce Janáriz.

La ley, estructurada en dos títulos, consta de seis artículos, cuatro disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria y una final, y, como marco necesario para dar cumplimiento al Plan Económico-Financiero de Reequilibrio para el periodo 2012-2014 presentado por el Consejo de Gobierno en cumplimiento de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, viene, de una parte, a dar satisfacción a la exigencia de regular, mediante normas con rango de ley, la ejecución de determinadas medidas contempladas en dicho plan que requieren este nivel normativo, y de otra, y en la misma estela, adoptar otra serie de actuaciones como son la reducción temporal de retribuciones de los órganos auxiliares del Principado de Asturias, de los miembros del Consejo de Gobierno y de los altos cargos de la Administración del Principado de Asturias y la eliminación del denominado complemento de alto cargo. Asimismo se procede a adaptar a la regulación de carácter básico contenida en el real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, la normativa del Principado en materia del régimen de incapacidad temporal de los empleados públicos, optando por complementar las prestaciones que en caso de incapacidad temporal perciba el personal hasta los límites máximos fijados en la normativa básica. Se regula, igualmente, la prolongación de la permanencia en el servicio activo hasta el cumplimiento de los setenta años de edad. Y, finalmente, se desarrolla el régimen de jubilación forzosa del personal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

También hay que destacar que, por primera vez, el Principado hace uso de las competencias legislativas en relación con el impuesto sobre patrimonio de acuerdo con lo previsto en la ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, artículos 25.1,b) y 47, fijando al alza el tipo aplicable a la tarifa del impuesto, el 10% en el primer tramo y el 20% en el tramo de patrimonio más alto, si bien contempla una bonificación del 99% para los casos de patrimonios especialmente protegidos de contribuyentes con discapacidad.